



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quién ama construye, no destruye”

“ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LAS RESTRICCIONES EN LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19, EN EL CANTON CATAMAYO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La convivencia en un Estado de Derechos, es el reconocimiento de la supremacía de la Constitución y de los derechos fundamentales y la aplicación directa de la Constitución. Es por ello que las servidoras y servidores públicos, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan a su efectiva vigencia.

La misma Constitución en su artículo 425 incorporó el principio de competencia para dirimir posibles antinomias jurídicas que se pudieran derivar de la creación de normas secundarias que pudieran interferir o establecer dificultades para el ejercicio autónomo de las competencias exclusivas.

Por su cercanía a la comunidad y profundo conocimiento de sus realidades locales, ya en su territorio, como de su población, los Gobiernos Municipales tienen capacidad para decidir sobre sus regulaciones a través de las ordenanzas que marcan un principio de organización en el Cantón de obligatorio cumplimiento para sus habitantes.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incorpora modificaciones sustanciales a los gobiernos autónomos descentralizados, los que deben emitir normas locales en concordancia con el código referido y en relación con sus propias realidades locales e institucionales.

Es de vital importancia que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, coadyuven el retorno al régimen ordinario que involucra desarrollar e incorporar herramientas para enfrentar, a partir de los cauces regulares, la crisis. Es decir, crear una transición en la que se creen las condiciones para poder manejar la nueva normalidad por los cauces ordinarios.

Es de vital importancia la circulación vehicular con normalidad, pero la cual es imprescindible acogernos a las normas de bioseguridad por el contagio de pandemia de covid-19, que actualmente sigue enfrentando nuestro querido cantón de Catamayo y del mundo entero.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quién ama construye, no destruye”

De conformidad con la citada Resolución del COE NACIONAL numeral 7, de fecha 01 de octubre del 2020.- *“Exhortar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que aún conservan medidas de restricción vehicular, se brinden facilidades de libre tránsito y transporte terrestre a efecto de garantizar la libre movilidad a nivel nacional, sobre todo de los sectores de la producción, comercio, estratégicos, priorizados y sus conexos, con el objeto de fortalecer la reactivación económica”.*

En tal virtud y con estos antecedentes fácticos y en consideración a que la Corte Constitucional se constituye en el máximo intérprete de la Constitución, y con la resolución del COE Nacional y el Concejo Municipal adecuando formal y materialmente las ordenanzas a los derechos contenidos en la Constitución y Tratados y Convenios Internacionales, es de vital importancia la reapertura de la libre circulación vehicular dentro de la jurisdicción del Cantón Catamayo como parte de la planificación para el desarrollo de los mecanismos ordinarios establecidos en el marco jurídico ecuatoriano encaminando acciones para fomentar el turismo y la actividad económica, dada la necesidad de establecer un régimen de transición hacia la “nueva normalidad; y, en mérito a que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón ha sido adecuado a la pandemia.

En este sentido se propone una derogatoria a la **ORDENANZA DEROGATORIA A LA “ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LAS RESTRICCIONES EN LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19, EN EL CANTON CATAMAYO”** con la finalidad de que reactive la actividad económica en nuestro querido cantón.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla: “Al Concejo Municipal le corresponde: a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*”

Que, el artículo 57 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD en concordancia con el artículo 277 Ibídem, determina que el Gobierno Municipal podrá crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía, garantice mayor eficiencia y mejore



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quién ama construye, no destruye”

sus niveles de calidad en la prestación de los servicios públicos de su competencia y en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades”

Que, la actual “ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LAS RESTRICCIONES EN LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19, EN EL CANTON CATAMAYO”, establece en su **Artículo 1.- Objeto.** - La presente Ordenanza tiene por objeto regular, dentro del ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Catamayo, e implementar las restricciones a la circulación vehicular en el marco de la pandemia de COVID-19 en el en el territorio cantonal y en acatamiento de los lineamientos otorgados por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional.

Que, la actual “ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LAS RESTRICCIONES EN LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19, EN EL CANTON CATAMAYO”, establece en su artículo 3: **Medidas de restricción para vehículos particulares.** - Para la circulación de vehículos particulares dentro de la circunscripción territorial del cantón Catamayo se observarán las siguientes disposiciones:

- a) Los vehículos particulares cuya placa termine en número impar 1,3,5,7,9 podrán circular los días: lunes, miércoles y viernes.
- b) Los vehículos particulares cuya placa termine en número par 2,4,6,8,0, podrán circular los días: martes y jueves.
- c) Los días sábados y domingos serán de libre circulación para todo vehículo, indistintamente si su placa termine en número par o impar.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución en concordancia con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen entre sus competencias la planificar, regulación y controlar el tránsito y el transporte terrestre en sus respectivas jurisdicciones;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quién ama construye, no destruye”

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 del 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción.

Que, de conformidad con la citada Resolución del COE NACIONAL numeral 7, de fecha 01 de octubre del 2020.- *“Exhortar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que aún conservan medidas de restricción vehicular, se brinden facilidades de libre tránsito y transporte terrestre a efecto de garantizar la libre movilidad a nivel nacional, sobre todo de los sectores de la producción, comercio, estratégicos, priorizados y sus conexos, con el objeto de fortalecer la reactivación económica”.*

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 y 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador y en los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización: **EXPIDE LA SIGUIENTE:**

“ORDENANZA DEROGATORIA A LA “ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LAS RESTRICCIONES EN LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19, EN EL CANTON CATAMAYO”

ARTÍCULO ÚNICO. - Deróguese la “ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LAS RESTRICCIONES EN LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19, EN EL CANTON CATAMAYO”

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la gaceta oficial y en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

"Quién ama construye, no destruye"

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Catamayo a, los cinco días del mes de octubre del año 2020.


Ab. Armando Figueroa Aguirre
ALCALDE DE CATAMAYO




Ab. Manuel Eduardo Carcelén
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CATAMAYO.-
CERTIFICA: Que la presente "ORDENANZA DEROGATORIA A LA "ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LAS RESTRICCIONES EN LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19, EN EL CANTON CATAMAYO", fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Catamayo, en primer debate en Sesión Ordinaria No. 32-2020-SO de fecha 12 de octubre de dos mil veinte, Acta Nro. 32-2020-SO, y, en segundo y definitivo debate en Sesión Ordinaria No. 33-2020-SO de fecha 16 de octubre de dos mil veinte, Acta Nro. 33-2020-SO; es todo cuanto puedo certificar remitiéndome a las actas correspondientes.

Catamayo, 19 de octubre de 2020


Ab. Manuel Eduardo Carcelén
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DEL GADMC DE CATAMAYO





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

"Quién ama construye, no destruye"

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CATAMAYO.- A los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinte, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su cuarto inciso, remito al Abogado Gilbert Armando Figueroa Agurto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo la: **"ORDENANZA DEROGATORIA A LA "ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LAS RESTRICCIONES EN LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19, EN EL CANTON CATAMAYO"**, en tres ejemplares de igual tenor para su sanción.


Ab. Manuel Eduardo Carcelén
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DEL GADMC DE CATAMAYO**



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO.- En la ciudad de Catamayo, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte, habiendo recibido en tres ejemplares la: **"ORDENANZA DEROGATORIA A LA "ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LAS RESTRICCIONES EN LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19, EN EL CANTON CATAMAYO"**, suscritos por el Abogado Manuel Eduardo Carcelén Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, al tenor del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, observando que se ha cumplido el trámite legal, **SANCIONO** la presente Ordenanza y dispongo su promulgación.-

Catamayo 22 de octubre de 2020


Ab. Armando Figueroa Agurto
ALCALDE DE CATAMAYO





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

"Quién ama construye, no destruye"

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CATAMAYO.-
CERTIFICA: Que, el Abogado Gilbert Armando Figueroa Agurto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Catamayo; Sanciono, firmó y dispuso la Promulgación de la **"ORDENANZA DEROGATORIA A LA "ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LAS RESTRICCIONES EN LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19, EN EL CANTON CATAMAYO"**, el veintidos de octubre del año dos mil veinte.-

Ab. Manuel Eduardo Carcelén
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DEL GADMC DE CATAMAYO**

